PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

En Cádiz y Sevilla , a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (BOJA núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra parte, D. Juan José Primo Jurado, Director del Instituto Andaluz De Patrimonio Histórico (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, calle Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092 y CIF Q-4100720-D, en nombre y representación de dicha Institución, nombrado por Orden de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14.1. i) de los Estatutos aprobados por Decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA Núm. 60 de 27 de marzo).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

Primero: Que la Universidad de Cádiz, tiene como fines, expresados en el artículo segundo de sus Estatutos, aprobados por Decreto 281 / 2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre) los siguientes:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en

Código:RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	24/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf	PÁGINA	1/8

el nivel de la enseñanza superior.

3. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

4. Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y tecnólogos.

5. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.

6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.

7. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

9. Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación.

10. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.

Segundo: El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en lo sucesivo, IAPH o Instituto) es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. El artículo 3 de la Ley 5/2007, de 26 de junio, por la que se crea el Instituto, le atribuye funciones en materia de intervención, investigación e innovación, documentación, comunicación y desarrollo del patrimonio cultural en el marco de los planes de investigación, desarrollo e innovación de la Junta de Andalucía. Asimismo, tiene atribuidas las funciones para la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, necesarios para el desarrollo de sus funciones, tanto en el ámbito nacional como internacional. El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está acreditado como agente del Sistema Andaluz del Conocimiento, bajo la figura de Instituto de Investigación (n.º de registro AC-00217–II).

Código:RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	24/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf	PÁGINA	2/8

Tercero: Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Protocolo General de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de proyectos, programas, actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de Patrimonio Cultural.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Protocolo General de Actuación es establecer el marco de colaboración entre las partes para la organización y desarrollo de programas, proyectos y actividades formativas, científicas, de transferencia o culturales al objeto de procurar la más amplia y completa interrelación de recursos y experiencias en las áreas de conocimiento aplicadas al patrimonio histórico y cultural.

SEGUNDA. - LÍNEAS DE COLABORACIÓN Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente protocolo general de colaboración tiene el carácter de acuerdo marco. Cuando las partes consideren oportuno llevar a cabo proyectos, actividades o actuaciones concretas, deberán suscribir convenios específicos al amparo de este Protocolo general de colaboración y cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo contemplar, como mínimo los siguientes contenidos:

- Definición del objeto o finalidad que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo que incluirá las fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

Código:RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	24/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf	PÁGINA	3/8

• Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
• Relación de las aportaciones de recursos humanos, materiales y económicos que realizará cada parte.
• Técnicos o científicos de cada una de las partes designadas de mutuo acuerdo que se responsabilizarán de la marcha del proyecto o convenio específico.
• La duración del convenio específico.

TERCERA. - FINANCIACIÓN

Las partes asumen individual e independientemente los costes derivados de la suscripción del presente protocolo.

CUARTA. - COMPROMISOS

Para el cumplimiento de las actividades que deriven del presente protocolo, y sin perjuicio de la financiación y recursos que al efecto se pudieran conseguir, las partes facilitarán, en la medida que les sea posible, sus instalaciones e infraestructura, así como los recursos humanos con los que cuente normalmente para la consecución de sus fines.

QUINTA.-. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROTOCOLO

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del protocolo, se creará una Comisión de Seguimiento que tendrá una composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, y siempre que sea posible se buscará la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Por parte de la Universidad de Cádiz, formarán parte de la Comisión:

- El Rector o vicerrector/a en quien delegue.
- El Coordinador del Máster en Arqueología Náutica y Subacuática

Por parte del IAPH, formarán parte de la Comisión:

- El Director del IAPH, o en su defecto la persona que se designe en sustitución.

Código:RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	24/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf	PÁGINA	4/8

- La persona que ostente la Jefatura del Centro de Arqueología Subacuática, o en su defecto la persona que designe dicho Centro

Las funciones de presidencia de la Comisión, se ejercerá con carácter semestral por cada una de las partes. Asimismo, asistirá a la Comisión con voz, pero sin voto una persona del IAPH que ejercerá las funciones de secretaría.

Podrán asistir a sus reuniones, con carácter asesor, las personas que en cada momento se estime conveniente. La asistencia de dichas personas no tendrá carácter retribuido.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Velar por el correcto desarrollo del protocolo y las necesidades que puedan surgir en relación al mismo.
b) Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
c) Coordinar las actuaciones e impulsar medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, así como las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, prórrogas o resolución del presente protocolo.
e) Proponer, si se produce la extinción anticipada del protocolo por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
f) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban
g) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para el adecuado cumplimiento del protocolo o de cualquiera de sus convenios específicos.

3. En la primera reunión de la Comisión se fijará la periodicidad de sus sesiones. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. De las reuniones se levantará la correspondiente acta.

4. La Comisión regulará su funcionamiento interno, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Código:RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	24/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf	PÁGINA	5/8

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación**.**

SÉPTIMA. - OTRAS COLABORACIONES

Para la mejor consecución de los objetivos del presente Protocolo, ambas instituciones podrán buscar o admitir la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

OCTAVA. - DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

NOVENA. - USO DE LOGOTIPOS

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Protocolo General de colaboración, deberán respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengan establecidas.

DÉCIMA. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cuando una de las partes quiera utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia, ponencia, etc., deberá obtener la conformidad expresa y por escrito de la otra.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Protocolo general de colaboración tiene naturaleza jurídica pública, si bien

Código:RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	24/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf	PÁGINA	6/8

no contiene obligaciones ni compromisos jurídicos exigibles para las partes, al contener una declaración de intención de contenido general para actuar con un objetivo común que será desarrollado por medio de la suscripción de convenios específicos sucesivos. Sin perjuicio de ello, dichos convenios que se suscriban como consecuencia de este instrumento, deberán regirse por lo previsto en la Ley 4O/20I5, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente protocolo deberán solventarse por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta. En el caso de no alcanzarse el acuerdo deseado, lo elevarán a los órganos rectores de ambas partes, entendiéndose resuelto el presente instrumento.

En su caso las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIÓN

El presente Protocolo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas partes y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este Protocolo como partes integrantes del mismo.

DECIMO TERCERA, - ENTRADA EN VIGOR, PERÍODO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo General de Colaboración producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de cualquiera de las partes, por un máximo de otros cuatro años, sin perjuicio de lo que se tenga estipulado al efecto en los Convenios específicos que se hubieran suscrito con base en este Protocolo.

El presente Protocolo se extinguirá por alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de

Código:RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	24/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf	PÁGINA	7/8

los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el protocolo.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo general de colaboración.

e) La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la celebración de este Protocolo que impida alcanzar los objetivos perseguidos por el mismo, o la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades previstas en el mismo.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Protocolo o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director del IAPH	El Rector Magnífico de la UCA
	31223745A FRANCISCO PINIELLA (R: Q1132001G) Firmado digitalmente por 31223745A FRANCISCO PINIELLA (R: Q1132001G) Fecha: 2023.07.27 13:06:34 +02'00'
D. Juan José Primo Jurado	D. Francisco Piniella Corbacho

Código:RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	FECHA	24/07/2023
ID. FIRMA	RXPMw8036QMCCNiUi/ZGO1OZnJjEvf	PÁGINA	8/8